

RESUMEN DE REQUISITOS PARA POSTULAR A UN CARGO DIRIGENCIAL

Según lo establecido en los Artículos 32 y 41 del Estatuto, Artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Cooperativa y Reglamento Interno de Postulaciones y Elecciones.

Artículo 4º. El postulante a un cargo dirigenal deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser socio activo y tener más de 21 años.
- 2.- Estar al día en todos sus compromisos adquiridos con la Cooperativa.
- 3.- Tener a lo menos 2 años de antigüedad como socio activo.-
- 4.- No registrar anotaciones ni protestos en Dicom.
- 5.- No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva.
- 6.- No haber estado en cobranza pre-judicial o judicial.
- 7.- Deberá dar estricto cumplimiento a la Norma vigente, dictada por el Banco Central de Chile y Departamento de Cooperativas, en el sentido que su deuda directa, indirecta y de familiares que dependan de él, en ningún caso, podrá ser superior al porcentaje señalado en la Normativa, cifra que será regulada mensualmente por el Consejo de Administración.
- 8.- Obligadamente deberá declarar su deuda directa, indirecta y de los familiares bajo Patria Potestad.
- 9.- Al momento de inscribir su postulación, deberá indicar claramente al cargo que postulará, ya sea al Consejo de Administración o/a la Junta de Vigilancia y, entregar previamente un Certificado de Antecedentes para fines especiales, 4 fotografías tipo pasaporte con número de su cédula de identidad y un currículum con indicación de su profesión o actividad y cargo o labores que haya desempeñado en la Cooperativa.
- 10.- Haberse desempeñado en algún cargo directivo o Comité de la Cooperativa o acreditar conocimientos de cooperativismo mediante la participación en cursos, seminario, y en general, actividades de capacitación Cooperativa.
- 11.- Estar al día en la cuota anual o el equivalente en cuotas de participación establecidas por el Consejo de Administración.
- 12.- No tener parentesco de consanguinidad, ni de afinidad en cualquier grado, con los integrantes de la Junta de Vigilancia, Gerente General o trabajadores de la Cooperativa u otros integrantes del Consejo de administración. Asimismo, las personas que tengan hijos en común, aunque no vivan juntas, sólo uno de ellos podrá integrar el Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia. También no podrán ser miembros del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia los socios que sean parientes directos o indirectos con los funcionarios.
- 13.- Los postulantes al Consejo de Administración y/o a la Junta de Vigilancia deberán presentar una declaración jurada escrita en el que se señale que cumplen con lo señalado en los artículos 30 de la Ley General de Cooperativas y 80 del Reglamento de dicha ley, según corresponda, en relación a inhabilidades y con el cumplimiento del artículo 32 de los Estatutos de la Cooperativa.
- 14.- Cumplir con todo lo estipulado en la ley General de Cooperativas y su Reglamento, en el Estatuto Social de la Cooperativa y en sus reglamentos, en los se señalen condiciones y/o exigencias para el desempeño de la función de dirigente.
- 15.- En el caso de socios de una misma empresa suscritas o no en convenios de descuentos por planilla, sólo podrán postularse siempre y cuando no hubiere para el periodo al cual postule, algún dirigente perteneciente al mismo convenio o empresa

Artículo 5º.- NO PODRAN POSTULAR A CANDIDATOS A DIRIGENTES:

- 1.- Los Socios que por Ley o el Estatuto se encuentren imposibilitados a postular.
- 2.- Los funcionarios o Asesores del Departamento de Cooperativas.
- 3.- Los Socios que sean funcionarios o que presten servicios profesionales en cualquier entidad bancaria o financiera y/o en Cooperativas del mismo giro.
- 4.- Los socios que hayan sido funcionarios o asesores de la Cooperativa, dentro de los últimos 2 años.
- 5.- El dirigente que haya cumplido sus dos periodos, obligadamente deberá esperar a lo menos un año para poder postularse nuevamente, igual procedimiento se aplicará al dirigente que renuncie a su cargo, en este caso el año se contará a contar de la fecha de aprobación del Consejo de su renuncia, Acuerdo N° 151 del 07.12.2009.